



ACUERDO No. CSJMEA22-30  
10 de febrero de 2022

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, se modifica el artículo 2° del Acuerdo CSJMEA22-26 y se dictan otras disposiciones”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,**

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA21-182 de octubre 13 de 2021, fijó los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de fin de año 2021, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio, entre el sábado 18 de diciembre de 2021 hasta el lunes 10 de enero de 2022, inclusive, por lo cual quedó suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo de acciones constitucionales.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito de Villavicencio, a través de la Resolución 4 de enero de 2022, autorizó la reanudación de las vacaciones suspendidas a Oscar Henry Gómez Muñeton, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, por el turno de disponibilidad prestado durante la vacancia judicial de fin de año, por el término de 22 días calendarios, a partir del 14 de febrero de 2022. Adicionalmente, informa que no existe certificado de disponibilidad presupuestal para garantizar el reemplazo.

Por lo tanto y ante la novedad de no contar con un reemplazo, esta corporación dispuso como medida transitoria que el recibo y trámite de las acciones constitucionales, las solicitudes de control de garantías y la función de reparto la asuma el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida, durante el tiempo del disfrute de vacaciones del Juez Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, es decir, a partir del 14 de febrero hasta el 7 de marzo de 2022.

Ahora bien, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, a través del Resolución 001 de febrero 07 de 2022, reanudó el disfrute de vacaciones a GLENDA MAYTE CASTILLO CASTILLO, Secretaria de ese estrado judicial, por termino de veintidós (22) días contados a partir del 14 de febrero del presente año, con ocasión a la suspensión de las misma por el turno de disponibilidad, asignado a ese despacho, mediante Acuerdo CSJMEA19-124 de octubre 10 de 2019.

En tal sentido, con ocasión a la reanudación de las vacaciones del Juez y de la Secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, esta Seccional considera necesario

adoptar la media transitoria de cierre extraordinario de ese despacho judicial, así como modificar el artículo 2° del Acuerdo CSJMEA22-26, en el sentido de ordenar a la Escribiente de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Promiscuos Municipales de Inírida<sup>1</sup>, apoyar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida, durante el lapso del disfrute de las vacaciones de los servidores judiciales.

Por consiguiente, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios de la sede territorial Judicial de Inírida y haciendo uso de las facultades asignadas en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 que dispone el “**ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.**”, considera necesario y viable autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, por el término de dieciséis (16) días hábiles, correspondiente al 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de febrero, así como 1, 2, 3, 4 y 7 de marzo de 2022.

De otra parte, se dispone que como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría de los Juzgados deberán dar cumplimiento a la citada norma que establece:

*“Artículo 118. Cómputo de términos:*

*.....*  
*En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.*

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, por el término de dieciséis (16) días hábiles, correspondiente al 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de febrero, así como 1, 2, 3, 4 y 7 de marzo de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°:** Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, en virtud de lo dispuesto en el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual la Secretaría del Juzgado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

**ARTÍCULO 3°:** Modificar el artículo 2° del Acuerdo CSJMEA22-26, en el sentido de ordenar a la Escribiente de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Promiscuos Municipales de Inírida<sup>2</sup>, apoyar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida, durante el lapso del disfrute de las vacaciones de los servidores judiciales.

<sup>1</sup> Acuerdo CSJMEA19-148 de diciembre de 2019

<sup>2</sup> Acuerdo CSJMEA19-148 de diciembre de 2019

**ARTÍCULO 4º:** La presente decisión debe estar visible al público en las instalaciones de esa sede judicial.

**ARTICULO 5º:** Notifíquese la presente decisión a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Inírida [j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co) y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional [rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 6º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**

Presidente

REDM/CEBC

EXTCSJME22-186 / ENERO 28 DE 2022

EXTCSJME22-262 / FEBRERO 7 DE 2022